Año de 1966 Lunes 29 de Agosto Núm. 103

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO 2008/1966, de 14 de julio, sobre aumento del límite de carga de los vehículos de transportes por carretera.

La celeridad con que se transforma la industria del transporte mecánico por carretera, al compás de su evolución constructiva y los aumentos de carga autorizados en los principales países de Europa, entre los que se encuentran todos los del Mercado Común, con los cuales España mantiene relaciones comerciales utilizando los transportes por carretera, así como la recomendación al respecto de la Asamblea de Europa, hace que se estime muy conveniente aumentar para los vehículos de esa clase con más de cuatro ejes el límite de peso fijado por el Decreto cuatrocientos noventa/mil novecientos sesenta y dos, de ocho de marzo.

Ese aumento del límite de peso que se prevé se autorizará sin perjuicio de dejar invariables las cargas máximas por eje, con lo que se cumple la primordial finalidad perseguida por el referido Decreto, que era la de preservar la considerable inversión que representa el Plan General de Carreteras. De otra parte, del repetido incremento del peso total de los vehículos solamente beneficios se derivarán para la economía nacional, por cuanto al aumentar la capacidad unitaria de carga se conseguirá una disminución del número de vehículos para igual volumen, que facilitará la fluidez del tráfico y, al propio tiempo, llevará aparejado un mejor aprovechamiento de los mismos con el consiguiente abaratamiento del transporte por tonelada, que situará a los camiones españoles en sus salidas al extranjero en condiciones de igualdad respecto a los vehículos de aquellos países que han aceptado un aumento de su carga.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos primero y segundo del Decreto cuatrocientos noventa/mil novecientos sesenta y dos, del Ministerio de Obras Públicas, de ocho de marzo, quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo primero.—Los pesos y dimensiones máximos autorizados a los vehículos para circular por las vías públicas serán los siguientes:

Peso máximo por eje, vehículos en carga:

Eje simple	10.000	kg.
Eje tándem	16.000	»

Peso en carga máxima:

Vehículos de dos ejes	16.000	»
Vehículos de tres ejes	24.000	»
Vehículos de tres ejes articulados	26.000	»
Vehículos de cuatro ejes, rígidos, articulados o trenes de carretera	32.000	»
Vehículos articulados o trenes de carretera, ambos con más de cuatro ejes	38.000	»
Anchura máxima (incluida la carga)	2,50	m.

Longitud máxima:

Vehículos de dos ejes	11,00	»
Autobuses	12,00	»
Vehículos rígidos de tres o cuatro ejes	12,00	»
Vehículos articulados y trenes de carretera	16,50	»
Altura máxima (incluida la carga)	4,00	»

Artículo segundo.—En todo caso los vehículos rígidos de tres y cuatro ejes, los vehículos articulados y los trenes de carretera cuando circulen con másde dieciséis mil kilogramos de peso y hasta los máximos autorizados en el artículo anterior, como asimismo los vehículos articulados cuando su longitud total exceda de quince metros, y los trenes de más de catorce metros, hasta la longitud límite máxima autorizada en el artículo anterior, necesitarán para circular por las vías públicas proveerse de una autorización permanente con limitaciones que otorgará el Ministerio de Obras Públicas.»

Artículo segundo.—Lo dispuesto en el presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministro de Obras Públicas para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

(Del «B. O. del E.», 12 de agosto, núm. 192.)

Ministerio de Trabajo

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Previsión por la que se establecen las normas que han de regular para los meses de julio y agosto las situaciones que se produzcan a consecuencia de la publicación de la Orden de 13 de agosto de 1966.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 13 del corriente aplaza hasta 1 de septiembre próximo la entrada en vigor de la Orden de 25 de junio de 1966, por la que se establecía la coordinación de pago de primas o cuotas del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales con el resto de las cuotas de Régimen General de la Seguridad Social. Tal aplazamiento está basado en la complejidad de los estudios que las empresas precisaban realizar y las especiales circunstancias que a los meses actuales acompañan.

Como quiera que las Mutualidades Laborales al comenzar su gestión en el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales no tenían fijado un procedimiento de cobro de las cuotas o primas y el establecimiento ha quedado aplazado, es necesario arbitrar uno provisional para el período a que nos venimos refiriendo de los meses de julio y agosto, cuya liquidación, para mayor facilidad de las empresas, se realizará en un solo acto.

Por otra parte, la fecha de publicación de la Orden de 13 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 19) ha dado lugar a que algunas empresas hayan realizado las cotizaciones correspondientes al mes de julio con arreglo a la disposición cuya vigencia se aplaza, por lo que con el fin de ocasionarles el mínimo trastorno administrativo se da validez a los ingresos realizados, y dado que han superado las dificultades que motivan el aplazamiento de la Orden se les faculta para que continúen utilizando igual procedimiento, así como a aquellas empresas que no habiéndolos efectuado tengan preparada toda la documentación necesaria y lo estimen conveniente.

En consideración a lo expuesto, esta Dirección General ha tenido a bien establecer las siguientes normas:

Primera.—Aquellas empresas afectas a Mutualidades Laborales que no hayan realizado en el día de la fecha las preceptivas cotizaciones del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales referidas al mes de julio efectuarán ésta y la correspondiente al mes de agosto ajustándose al siguiente procedimiento:

a) Las empresas vendrán obligadas durante el próximo mes de septiembre a la presentación en la Mutualidad Laboral o Delegación Provincial respectiva de una certificación en la que se consignarán los siguientes datos:

1.° Clases de trabajo.
2.° Número de trabajadores agrupados por cada clase de trabajo.
3.° Importe de los salarios reales percibidos por clase de trabajo en cada uno de los meses de julio y agosto.
4.° Importe de las indemnizaciones económicas por incapacidad temporal abonadas en cada mes a los efectos de realizar la deducción que proceda, con expresión del nombre y apellidos del beneficiario.

La no presentación de la certificación aludida dentro del plazo establecido será considerada a todos los efectos como empresa al descubierto en el pago de sus cuotas o primas.

b) Las Mutualidades Laborales y sus Delegaciones Provinciales, a la vista de la certificación aludida, practicarán la liquidación correspondiente, expidiendo el recibo oportuno. Dicha liquidación deberá efectuarse dentro del mes de octubre y en las citadas entidades gestoras mediante los procedimientos que estimen más convenientes (pago directo, transferencia bancaria, giro postal, etc.).

Segunda.—Las empresas afectas a una Mutua Patronal deberán liquidar las cuotas o primas del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de los referidos meses de julio y agosto de acuerdo con las normas que dichas Entidades tengan establecidas.

Tercera.—Los ingresos efectuados por empresas de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 25 de junio de 1966 y Resolución de 28 de igual mes y año se considerarán válidos a todos los efectos, pudiendo dichas empresas respecto a la liquidación del mes de agosto optar entre continuar con igual sistema o utilizar el establecido en las normas anteriores.

Cuarta.—No obstante lo dispuesto en las normas primera y segunda, aquellas empresas que no hayan efectuado aún la contización del mes de julio podrán efectuar la liquidación conjunta de las cuotas del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales con el resto de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social mediante el procedimiento a que se refiere la norma tercera de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de agosto de 1966.—El

Director general, *Francisco Abella Martín.*

Ilmos. Sres. Delegado General del Instituto Nacional de Previsión y Delegado del Servicio de Mutualidades Laborales.

(Del «B. O. del E.», 24 de agosto, núm. 202.)

2568

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Precios máximos de venta al público de los artículos que a continuación se relacionan

Pan formato obligatorio

Candeal; pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Candeal, pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Flama, pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

Arroz blanco a granel

Matizado, 13,30 pesetas kilo.
Sin matizar, 13,20 pesetas kilo.

Aceite de soja envasado

22,00 pesetas litro.

Azúcar blanquilla

15,50 pesetas kilogramo.

Carne congelada de vacuno

Primera, 79,00 pesetas kilo.
Segunda, 56,00 pesetas kilo.
Tercera, 28,00 pesetas kilo.

Pollo congelado

56,00 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y orientación del público consumidor.

Segovia, 26 de agosto de1966.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

2548

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EXTRACTO de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria por ella celebrada el día 17 de agosto de 1966, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde, don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Dejar constancia en acta del sentimiento corporativo por el fallecimiento del señor don José L. Rodríguez Escorial, Director de la Sucursal del Banco de España, y testimoniar el pésame a los familiares.

3.° Contestar por vía de réplica y aclaraciones a un comentario aparecido en el diario local sobre la proyectada Estación de Autobuses.

4.° Elevar al Pleno Consistorial resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial por la que se estima reclamación de doña Justa Martín en materia del arbitrio sobre solares sin edificar afectante a la finca número 3 de la calle de Teniente Ochoa, a efectos de conocimiento y apelación en su caso.

5.° Quedar enterada de comunicación de la Comisión Provincial de Urbanismo por la que se contesta al traslado hecho del acuerdo de 3 de los corrientes, relativo a obras abusivamente construidas en la calle del Alamillo por don Mariano del Pozo y otro y precisar a dicha Comisión, por vía de aclaraciones, el exacto alcance del acuerdo municipal de referencia, a sus efectos.

6.° Dejar sobre la Mesa los asuntos afectantes al personal municipal que se traían a conocimiento en la sesión que se reseña.

7.° Informar favorablemente expediente de instalación de cámara frigorífica en el núm. 40 de la carretera de Boceguillas, instado por «Pascual Hermanos, S. L.».

8.° Conceder la pertinente licencia de obra para las que se dirán y bajo las condiciones para cada caso fijadas, a los solicitantes señores siguientes: a don Esteban Gómez García, para construcción de edificio para 18 viviendas en la calle de Coca; a don José M.ª Gómez, para construcción de edificio para 12 viviendas en la misma calle; a don Rodrigo Barroso, para construcción de edificio para 20 viviendas en la Avda. de O. Quesada, 8; a Cooperativa Constructora de Castilla, para la construcción de edificio en siete plantas en paseo del Conde de Sepúlveda, con fachada a la calle de San Vicente Ferrer, y a don Manuel González Herrero, para elevación de una planta en chalet sito en carretera de San Ildefonso, kilómetro 2, hectómetro 4.

9.° Señalar a la Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal» imposibilidad de conceder licencia de obra para las de construcción de edificio para viviendas que pretende levantar en la travesía de Los Arroyos, por encontrarse afectado el emplazamiento por previsiones varias del Ordenamiento Urbano vigente, cuya posibilidad de variación habrá de ser objeto de estudio, no obstante.

10. Estimar reclamación de la Sucursal del Banco de España en esta Ciudad sobre anulación de recibo correspondiente al arbitrio municipal y riqueza urbana, cuya cuota fue abonada con anterioridad.

11. Autorizar diversos gastos y pagos.

12. Aprobar facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención.

Declaración de urgencia

13. Quedar enterada de propuesta elevada por el Concejal-Delegado de Parques y Jardines sobre mejoramiento del Servicio, y en su vista adoptar las medidas del caso que se proponen.

Segovia, 23 de agosto de 1966.—El Secretario acctal., *Mariano Grau.* V.° B.°: El Alcalde, *M. Canto.*

Delegación Provincial de Trabajo

2570

EDICTO

Encontrándose en ignorado paradero los Herederos del fallecido don Luis Pascual Hernando, que tuvo actividad de Industrias Cárnicas en Cantimpalos, de la provincia de Segovia; a los efectos de la notificación prevenida en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se previene que por Resolución de esta Delegación de Trabajo de 11 de abril de 1964, se impuso a dicho señor la sanción de doscientas cincuenta pesetas, por infracción al artículo 53 del Reglamento de 13-7-1940, en virtud de propuesta formulada por la Inspección de Trabajo.

Para que surta los efectos oportunos, se expide la presente en Segovia, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

El Delegado de Trabajo acctal., *Horacio González Bernal.*

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

2569

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 7

Calendario de funcionamiento de almacenes correspondiente al próximo mes de septiembre de 1966

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este Servicio, que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se detallan:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Lunes y miércoles a viernes.
Riaza	Martes.
BOCEGUILLAS	Lunes a jueves.
Honrubia de la Cuesta	Viernes.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO	Miércoles a viernes.
Fuenterrebollo	Lunes.
Valdesimonte	Martes.
CUELLAR	Diario.
FUENTEPELAYO	Miércoles a viernes.
Mozoncillo	Lunes.
Navalmanzano	Martes.
HONTALBILLA	Miércoles a viernes y el día 28.
Fuentesaúco de Fuentidueña	Lunes y martes.
Fuentepiñel	7, 14 y 21.
NAVA DE LA ASUNCION	Diario, excepto viernes.
Fuente de Santa Cruz (Sr. Calvo)	Viernes.
NAVA DE LA ASUNCION (Sr. Lobo)	Diario.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario.
SACRAMENIA	Diario, excepto viernes.
Cuevas de Provanco	Días 2 y 16.
Aldeasoña	Días 9, 23 y 30.
SAMBOAL	Diario, excepto días 1 al 5 y 9, 16, 23 y
Coca	Días 1, 2, 3 y 5 sólo para salidas.
Coca	Días 9 16, 23 y 30 para entradas.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes.
Martín Muñoz de las Posadas.	Jueves y viernes.
Donhierro	Miércoles.
Rapariegos	Martes.
SANGARCIA	Lunes a jueves.
Muñopedro	Viernes.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	Diario.
TEJARES	Diario.
TUREGANO	Diario.
VILLACASTIN	Lunes y miércoles a viernes.
Zarzuela del Monte	Martes.
YANGUAS DE ERESMA	Lunes y viernes.
Carbonero el Mayor	Miércoles y jueves.
Cantimpalos	Martes.

NOTA.—Todos los Jefes de Silos y Almacenes, destinarán los sábados para efectuar compras en depósitos.

Segovia, 24 de agosto de 1966.—*El Jefe Provincial.*

MINISTERIO DE INDUSTRIA 2528

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 362/1964 y Orden Ministerial de 9-2-66, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: «Eléctrica Segoviana, S. A.», domiciliada en Segovia, calle Juan Bravo, núm. 30.

Objeto: Instalar en Ortigosa del Monte una línea eléctrica de alta tensión a 15 kV, de 20 metros de longitud, que partiendo de una línea de la misma Empresa, finalizará en un nuevo centro de transformación.

No se solicita la imposición de servidumbre de paso.

PROPIETARIO Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

PROPIETARIO	TERRENO
Ayuntamiento de Ortigosa del Monte	Cruce carretera de Ortigosa a Estación del Ferrocarril.

Segovia, 17 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas.*

2553

Jefatura Provincial de Carreteras — Provincia de Segovia

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Acondicionamiento entre los p. k. 75,209 al 85,302 de la carretera de San Rafael a Segovia». Término municipal de ORTIGOSA DEL MONTE.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 13 de septiembre de 1966, a las 11,30 de la mañana, se procederá al pago del justo precio, con relación a los interesados que se mencionan.

El acto del pago se celebrará en el Ayuntamiento de ORTIGOSA DEL MONTE, advirtiendo que para dicho pago no se admite más representación que la conferida por un poder, ya general, ya especial para este caso. Los interesados deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Segovia, 24 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe, P. A., *E. Disdier*.

N.º de finca	NOMBRE	Justo precio determinado por mutuo acuerdo Importe a percibir
1	D. Demetrio Arribas	1.000,00
2	Idem	1.275,00
5	Herederos de D. Canuto Fernández	10.132,00
6	D. Lucio Corralón	1.440,00
9	D. Melitón Moreno	3.960,00
11	D. Emilio de la Calle	648,00
12	Idem	288,00
13	Idem	243,00
14	Municipio de Ortigosa del Monte	81,00
17	D. Mariano Sanz	260,00
18	Inmobiliaria Molinoviejo, S. A.	150.000,00
19	Idem	144,00
20	Melitón Moreno	1.592,00
21	Inmobiliaria Molinoviejo, S. A.	1.404,00
25	Idem	1.344,00
27	Idem	2.128,00
28	D.ª Mónica Moral de la Calle	952,00
31	Idem	3.640,00
32	D. Juan de la Calle	8.680,00
33	D.ª Mónica Moral de la Calle	3.276,00
34	D. Juan de la Calle	2.848,00
35	D.ª Mónica Moral de la Calle	3.240,00
36	D. Juan de la Calle	190,00
37	D.ª Mónica Moral de la Calle	1.280,00
38	D. Juan de la Calle	7.600,00
39	Idem	2.530,00
40	Municipio de Ortigosa del Monte	4.480,00

Segovia, 24 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe, P. A., *E. Disdier*.

2554

Jefatura Provincial de Carreteras — Provincia de Segovia

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Acondicionamiento de trazado entre los p. k. 74,372 al 75,209 de la carretera A-47 de San Rafael a Segovia». Término municipal de OTERO DE HERREROS.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 8 de septiembre de 1966, a las 11,30 de la mañana, se procederá al pago del justo precio, con relación a los interesados que se mencionan.

El acto del pago se celebrará en el Ayuntamiento de OTERO DE HERREROS, advirtiendo que para dicho pago no se admite más representación que la conferida por un poder, ya general, ya especial para este caso. Los interesados deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Segovia, 24 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe, P. A., *E. Disdier*.

N.º de finca	NOMBRE	Justo precio determinado por mutuo acuerdo Importe a percibir
1 y 4	D.ª Julia de Mercado del Barrio	16.514,25
2 y 3	Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.	7.208,34
5	D. Arcadio Arribas Piñuela	8.632,25
7	D. Salvador Puente Martínez	51.692,42
8	D. Luis Casado de la Calle	5.189,53
10	D.ª Julia de Mercado del Barrio	25.540,25
12	Herederos de D.ª Florencia Arribas	6.923,05

Segovia, 24 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe, P. A., *E. Disdier*.

2523

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por don José Pablo Oviedo Rincón, domiciliado en Tolocirio, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 15 kV, con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados cada uno, sustentados por aisladores de porcelana, sobre apoyos de cemento, cuyo recorrido es de 38,5 metros de longitud; tendrá su origen en la línea San Cristóbal de la Vega-Tolocirio, propiedad de Eléctrica Segoviana, S. A., a la altura del Km. 130,9 de la carretera Adanero-Gijón, finalizando en un centro de transformación propiedad del peticionario, en término municipal de Tolocirio.

VISTOS los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización:

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 362/1964 de la Presidencia del Gobierno, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Delegación de Industria comprobará si el Proyecto, en su conjunto, cumple las Instrucciones de carácter general y Reglamento de línea eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 28-10-65 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 3.566,87 pesetas, y de la misma cuantía en lo que afecta a los Servicios de otros Ministerios.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha de comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los organismos provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además, en las partes de la misma que afectan a los servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 4.º del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La administración dejará sin efectos la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

10.ª Deberá cumplirse, asimismo, el condicionado impuesto por los Servicios del Ministerio de Obras Públicas que se transcribe a continuación:

Primera: Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea, y se autorizará la instalación de la misma en la parte que afecta a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Segunda: En la parte anteriormente mencionada, la presente concesión se entiende otorgada a título de precario dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

Tercera: Regirán en esta parte de concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13-4-1887; y de su Reglamento de 6-7-1878; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 4-1-65, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo lo sean.

Cuarta: En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en las Normas Técnicas de 4-1-65, como en la Ley sobre Ordenamiento de las edificaciones contiguas a las carreteras de 7-4-1952.

Quinta: El depósito provisional quedará como definitivo al otorgarse la concesión, como garantía del cumplimiento de las condiciones de la misma, efectuándose su devolución una vez aprobada el acta de reconocimiento final de la línea.

El peticionario, a este respecto, presentará resguardo del depósito provisional, en metálico, necesario sin interés, realizado en la Caja de Depósitos —Sucursal de Segovia—, y registrado al número 525 de entrada y 8.341 de registro, con fecha 20 de julio de 1966, para responder de las obras mencionadas por un importe de 107,00 pesetas a que asciende el preceptivo 3 por 100 sobre el presupuesto de las obras de terrenos de dominio público.

Sexta: Las obras, en la parte que hace referencia la condición primera, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de «Ramal de línea A. T. a 15 kV y centro de transformación en Tolocirio, redactado técnicamente por el Ingeniero Industrial don Antonio Santo Domingo Velayos, en fecha de octubre de 1965, en el que figura un presupuesto de ejecución de 65.514,88 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas 3.566,87, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión. Se exceptúan de esta condición el cruce citado en la condición décima, que deberá realizarse según allí se indica.

Cualquier modificación que se hiciese precisa durante la construcción de esta línea, deberá ser autorizada por esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia.

El concesionario deberá dar conocimiento, por escrito, a esta Jefatura del comienzo y terminación de las obras.

Séptima: La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de las mismas.

Octava: Una vez terminadas las obras, el concesionario dará cuenta de ello a esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia, que levantará el acta de referencia conjuntamente con la representación del Ministerio de Industria, de acuerdo con lo que previene el artículo 4.º del Decreto de 13-12-64.

Novena: Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, en las partes mencionadas, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dicho concepto resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan serlo.

Décima: Los postes de cruce con la Carretera Nacional 403 de Adanero a Gijón, en su p. k. 130,900, deberán estar a una distancia mínima de doce (12) metros de los bordes de citada carretera y la línea eléctrica estará siempre a una altura mínima sobre ella de diez (10) metros.

Segovia, 17 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas*.

Administración de Justicia

2552

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 11 de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado a instancia de don Angel González Castillo, contra Defensa Anti-Gas, S.A., sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez y en quiebra, de varios bienes muebles embargados al demandado en dicho juicio y que han sido tasados en la cantidad de cincuenta una mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día *veinte de septiembre próximo a las doce de su mañana,* previniéndose a los licitadores:

Primero

Que los referidos bienes muebles salen a subasta de nuevo por primera vez y en quiebra por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Tercero

Que el depositario de los bienes que se subastan es don Andrés Llorente Llorente, con domicilio en Segovia, Doctor Hernando, número 18.

Dado en Madrid, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis, y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia».—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS

2549

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Al siguiente día hábil después de transcurridos diez también hábiles de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar la apertura de pliegos para la contratación de las obras de adaptación de la plaza provisional donde han de ser lidiadas las reses de los dos espectáculos taurinos a celebrar en esta villa con motivo de las fiestas locales, los días 19 y 20 de septiembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que ha sido formulado al efecto. Tipo de licitación: 10.000 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas y otra de cinco de la Mutualidad de Previsión de Administración Local, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a trece de los días hábiles que medien desde la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para su apertura, en sobre cerrado, acompañando declaración jurada de no hallarse afecto de incapacidad e incompatibilidad alguna de las enumeradas en el Reglamento de Contratación, y resguardo que acredite haber constituido en la Depositaría Municipal la fianza de mil pesetas.

Dichas proposiciones serán redactadas y ajustadas al modelo normal establecido para esta clase de concursos.

La Mesa encargada de la apertura de proposiciones se constituirá a las doce horas del día señalado para ello y estará integrada por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Nava de la Asunción, 25 de agosto de 1966.—El Alcalde acctal., *Julio de Pedro.*

SUBASTAS

2550

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Al siguiente día hábil después de transcurridos diez también hábiles de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar la apertura de los pliegos para la compra-venta de la carne de las reses que han de ser lidiadas en esta villa los días 19 y 20 de septiembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que ha sido formulado al efecto, siendo el tipo de subasta 58 pesetas kilogramo en canal.

Las proposiciones para la subasta, reintegradas con póliza de seis pesetas y otra de la Mutualidad de Previsión de Administración Local, se presentarán en la Secretaría Municipal de diez a trece horas durante los días hábiles que medien desde la publicación de este anuncio hasta el anterior señalado para su apertura, en sobre cerrado, acompañando declaración jurada de no hallarse afecto de incapacidad e incompatibilidad alguna de las enumeradas en el Reglamento de Contratación, y resguardo que acredite haber constituido en la Depositaría Municipal la fianza provisional de diez mil pesetas. Las proposiciones se redactarán y ajustarán al modelo normal establecido para esta clase de subastas.

La Mesa encargada de la apertura de proposiciones se constituirá a las doce horas del día señalado para ello en la Casa Consistorial y estará integrada por el señor Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Nava de la Asunción, 25 de agosto de 1966.—El Alcalde acctal., *Julio de Pedro.*

2559

Ayuntamiento de Bernardos

2.ª subasta de obras

Desierta por falta de licitadores la subasta de obras de pavimentación de la plaza de Franco y calles de Abajo, Mayor y Humilladero, se anuncia 2.ª subasta, que tendrá lugar el día 8 de septiembre próximo y hora de las doce, con los mismos requisitos y condiciones de la primera desierta, anunciada en el «B. O. del Estado» núm. 192, del 12 de agosto, y B. O. de la provincia núm. 99, de dicho mes.

Las proposiciones para optar a la misma pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día 7 de septiembre, siendo el tipo de licitación, depósito provisional y demás condiciones exigidas, las que figuran en los anuncios insertos en los Boletines Oficiales anteriormente expresados.

Bernardos a 26 de agosto de 1966. El Alcalde, *Antonio Ramos.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2545

TORRECILLA DEL PINAR

ANUNCIO

Terminados los repartos municipales de roturaciones del Prado de Tenadas, La Dehesa y Vegamarta, así como la del pago de canon de la Comunidad de Fuentidueña, correspondiente al año actual, para cubrir las atenciones del Presupuesto municipal, se hace público por medio del presente anuncio se hallan expuestos al público, por un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de los mismos y formular por escrito las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrecilla del Pinar, 22 de agosto de 1966.—El Alcalde, Francisco Martín.

2546

ALDEALENGUA DE SANTA MARÍA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldealengua de Santa María, 23 de agosto de 1966.—El Alcalde, Eduardo de Diego.

2547

ARAGONESES

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aragoneses, 24 de agosto de 1966. El Alcalde, Eubaldo Pérez.

2552

FUENTEMILANOS

Confeccionados los documentos cobratorios de los arbitrios municipales sobre las riquezas de urbana y rústica de este término municipal, para el ejercicio de 1966, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante los cuales puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuentemilanos, 24 de agosto de 1966.—El Alcalde, Nicolás Subtil.

2558

YANGUAS DE ERESMA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de saneamiento de este pueblo de Yanguas de Eresma, redactado por el señor Ingeniero de Caminos don César Sanz Pastor, afecto a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Segovia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Yanguas de Eresma, 26 de agosto de 1966.—El Alcalde, Angel Mateos.

2560

BERNARDOS

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, para dotar el presupuesto extraordinario de obras de urbanización y pavimentación de calles y plazas de esta villa, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Bernardos, 26 de agosto de 1966.—El Alcalde, Antonio Ramos.

2561

YANGUAS DE ERESMA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Yanguas de Eresma, 26 de agosto de 1966.—El Alcalde, Angel Mateos.

2562

YANGUAS DE ERESMA

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1967, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto Renfundido.

Yanguas de Eresma, 26 de agosto de 1966.—El Alcalde, Angel Mateos.

2564

OREJANA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la obra de ampliación del abastecimiento de agua potable al barrio de El Arenal, en Orejana, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Orejana, 26 de agosto de 1966.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

2565

VALLE DE TABLADILLO

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1967, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto Refundido.

Valle de Tabladillo, 26 de agosto de 1966.—El Alcalde, Aureliano Lobo.

2567

HONTANARES DE ERESMA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Hontanares de Eresma, 24 de agosto de 1966.—El Alcalde, Benjamín Herrero.

2567

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Hontanares de Eresma, 24 de agosto de 1966.—El Alcalde, Benjamín Herrero.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8